



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de agosto de 2013  
No. 19

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL FIDEICOMISO PUBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FINANCIAMIENTO, INVERSION Y PAGO PARA LA CONSTRUCCION DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL EN EL ESTADO DE MEXICO Y DENOMINADO "FIDEICOMISO C3".

AVISOS JUDICIALES: 518-B1, 3209, 3220, 870-A1, 2897, 2895, 777-A1, 476-B1, 477-B1, 2896, 2881, 2887, 2888, 2889, 2891, 2892, 2882, 2885, 2893, 2880, 3037, 3038, 2894, 3035, 3034, 3068-BIS, 826-A1, 3068, 3055, 830-A1, 3067-BIS, 3201, 3200, 3197, 3198, 3203, 3204 y 495-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3175, 3163, 3169, 3170, 3153, 3151, 3152, 866-A1, 514-B1, 3137 y 520-B1.

## "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE FINANZAS



**ACUERDO** por el que el Lic. Héctor Rodolfo Meléndez Ruiz, Administrador del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado Fideicomiso C3, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción III, 28, 32 y 33 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y 1 2 fracción III, 10, 11, del Reglamento Interior del Fideicomiso C3; de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Que en fecha 6 de septiembre de 2010, mediante el decreto 148 de La H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Que derivado de lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, el 8 de junio de 2011, se integró por vez primera el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y;

#### CONSIDERANDO

Que en la "Primera Sesión Ordinaria" del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria", se presentó y aprobó de manera unánime el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que uno de los objetivos del Reglamento de Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México es definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación estatal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, en los términos de la ley de la materia.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, se publicó el 15 de febrero de 2012.

Que es indispensable que el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", implemente su Comité interno de Mejora Regulatoria, con el objeto de contar con un órgano colegiado que incorpore y promueva la mejora regulatoria como política pública y se cumpla con lo establecido a la Ley y el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que el mencionado Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", estará integrado por las áreas internas cuyas funciones se vinculen directamente a los trámites y servicios que oferta el organismo.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, los titulares de las dependencias deben facilitar la implementación de la mejora regulatoria dentro de sus propias dependencias, para lo cual deberán constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria, por lo tanto, para tales efectos se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", como órgano encargado de determinar de manera colegiada, auxiliar al enlace de mejora regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria y a la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la desregularización, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**SEGUNDO.-** El Comité Interno de Mejora Regulatoria del "Fideicomiso C3", estará integrado por:

- I. El Administrador del "Fideicomiso C3", fungirá como Presidente del Comité Interno;
- II. El Responsable del área Jurídica del "Fideicomiso C3", fungirá como Secretario Técnico;
- III. Dos Vocales  
El Responsable del área Financiera del "Fideicomiso C3", fungirá como Vocal;  
El Responsable del área Administrativa del "Fideicomiso C3", fungirá como Vocal;
- IV. El Representante de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de invitado permanente;
- V. El Representante del Sistema Estatal de Informática, en su carácter de invitado permanente;
- VI. El Representante de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, fungirá como asesor técnico;
- VII. El Enlace de Mejora Regulatoria.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al miembro que suplan.

**TERCERO.-** El Comité Interno de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca interna;
- X. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

**CUARTO.-** El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos 4 veces al año, con al menos 40 días hábiles de anticipación a aquel en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

**QUINTO.-** El presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones del Consejo que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Iniciar y levantar las sesiones del Consejo, y decretar recesos;
- IV. Presentar al Consejo el orden del día para su aprobación;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- VI. Invitar a las sesiones del Consejo a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Presentar al Ejecutivo Estatal el Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como los informes anuales de avance;
- VIII. Proponer al Consejo, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- IX. Someter a la consideración del Consejo las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- X. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Consejo;
- XI. Presentar al Ejecutivo Estatal el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Estatal o sus reformas;
- XII. Vigilar que el Reglamento se aplique correctamente, y
- XIII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

**SEXTO.-** El Secretario Técnico, tendrá las siguientes facultades:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- II. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- III. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno, y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Llevar el registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que previamente se hubieren hecho a los programas y estudios del organismo
- IX. Llevar el archivo del Comité Interno;
- X. Dar difusión a las actividades del Comité Interno;
- XI. Elaborar los dictámenes de los proyectos de regulación en un término de diez días antes de que se reúna el Comité Interno, y
- XII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.-** Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Fideicomiso C3;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Fideicomiso C3;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada al Fideicomiso C3, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal;
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente en la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- VII. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna;

- VIII. Participar en las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de las áreas y unidades del organismo, y
- IX. Otras que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**OCTAVO.-** El Representante de la Secretaría de la Contraloría, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Fideicomiso C3;
- II. Participar en la revisión y evaluación permanente en la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- III. Verificar que la actuación del Comité Interno se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- IV. Emitir opiniones o comentarios en el ámbito de su competencia, que tenga injerencia con los asuntos a tratar;
- V. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten irregularidades en los procedimientos de simplificación y transparencia de los servicios o acciones dirigidas a la población, proponiendo, medidas de mejora; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

**NOVENO.-** El enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar la elaboración de los programas y estudios, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- II. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión;
- III. Presentar al Titular del organismo los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo, para los efectos legales correspondientes;
- IV. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno de la dependencia de su adscripción;
- V. Impulsar procesos de calidad regulatoria en el organismo de su adscripción, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;
- VI. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios del organismo, enviando oportunamente la información respectiva al Director General de la Comisión para los efectos legales respectivos, en los plazos previstos por el presente Reglamento;
- VII. Realizar las tareas de Secretaría Técnica del Comité Interno;
- VIII. Integrar la Normateca interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- IX. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión, y
- X. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.-** En las Sesiones se desahogarán los puntos del orden del día a tratar, de acuerdo con lo que se someta a consideración el Comité. Por cada una de las sesiones se levantará el acta correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Comité en su primera Sesión aprobará los lineamientos para la operación del mismo, para la regulación y optimizar la actuación de este órgano colegiado, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en fecha 18 de diciembre de 2012.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los **dieciocho** días del mes de **julio** de 2013.

**LIC. HÉCTOR RODOLFO MELÉNDEZ RUÍZ**  
ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN,  
FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL  
EN EL ESTADO DE MÉXICO,  
DENOMINADO FIDEICOMISO C3  
(RUBRICA).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

ALFONSO EDUARDO PEDRAZA PEDRAZA, promueve Inmatriculación Judicial, en el expediente 385/2013, respecto del predio denominado "Tezoquitlale", ubicado en Avenida Benito Juárez sin número, en San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.30 metros y colinda con una privada; al sur: 8.30 metros y colinda con Alberto Ruiz Velázquez, al oriente: 19.65 metros y colinda con una privada, al poniente: 19.65 metros y colinda con Sonia Herrera Gallegos, con una superficie total aproximada de: 172.92 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los quince días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.

Validación.-Atento a lo ordenado por auto de fecha ocho de abril del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

518-B1.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 825/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio promovido por MARTIN ARANA MONROY, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Escalera", en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 136.60 metros en seis líneas de 24.00, 7.00, 19.00, 38.00, 30.20 y 18.40 metros y linda con Javier Pinzón y Antonio Jacinto Gómez, al sur: 138.30 metros en cuatro líneas 92.13, 28.50, 8.97 y 8.70 metros y linda con Eleuterio Ignacio Santiago y camino, al oriente: 72.50 metros y linda con Jorge León Sánchez, y al poniente: en 144.63 metros en cinco líneas de 50.93, 16.70, 19.26, 37.10 y 20.64 metros y linda con Antonio Jacinto Gómez, con una superficie total aproximada de (11,512.603 m2.) en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta de mayo de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece.

Auto de fecha: treinta de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3209.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

MA. CONCEPCION RIOS VALENCIA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 282/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del bien inmueble, con construcción en el existente, denominado "Caltongo", y ubicado en: Avenida Juárez, número

tres (3), perteneciente al Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, actualmente conocido como calle Benito Juárez, número tres (3), Colonia Melchor Ocampo, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 34.00 metros y colinda con Juan Pérez, al sur: en 34.00 metros y colinda con sucesión de Pablo García, al oriente: en 18.50 metros y colinda con Juan Pérez, al poniente: en 18.50 metros y colinda con Avenida Juárez. Con una superficie aproximada de 629.00 metros cuadrados. Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los cinco (05) días de abril del año dos mil trece (2013).-Doy fe. Se emite en cumplimiento al auto de fecha dos (02) de abril del año dos mil trece (2013), firmando la Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes, Secretario Judicial.-Rúbrica.

3220.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

SUSANA ALANIZ CALVARIO, promovió Juicio Ordinario Civil (Inmatriculación), mismo que le recayera el número de expediente 442/2013, haciendo una relación sucinta de los siguientes hechos: a).- Con fecha 07 de octubre de 1986, celebré contrato de compraventa con la señora RAQUEL CASTRO LOPEZ, respecto al terreno ubicado en la calle principal número 9, Colonia Benito Juárez Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068, tal como lo demuestro con el contrato exhibido a la presente. b).- Así mismo a la firma del contrato de compra venta trasfiere la propiedad y la posesión física y material con todos sus frutos, accesorios, superficie, medidas y linderos que le corresponden. c).- El inmueble motivo de la presente inmatriculación cuenta con una superficie de 258.00 metros cuadrados. d).- Con fecha 07 de octubre de 1986 celebré contrato de compra venta con la señora RAQUEL CASTRO LOPEZ, respecto del inmueble en mención, por lo que otorgo la posesión del inmueble, mismo que conservo hasta la fecha sin que nadie me lo haya reclamado, lo he tenido a la vista de todo el mundo, por lo que dicha posesión reúne los siguientes atributos, de buena fe, pública, quieta, pacífica, continua, ininterrumpida y con carácter de propietario. e).- El terreno materia de las presentes diligencias no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, tal y como lo demuestro con el certificado de no inscripción, así mismo promuevo las Diligencias de Inmatriculación, a efecto de que la sentencia que se sirva dictar su Señoría, me sirva de título de propiedad en lo sucesivo, previa inscripción, que se haga del mismo en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. f).- El terreno materia de las presentes diligencias no es Propiedad Municipal lo cual se corrobora con la certificación de no propiedad expedida por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México. g).- El terreno materia de las presentes diligencias no es propiedad ejidal ni pertenece al régimen social, como se corrobora con la certificación expedida por el Comisariado Ejidal, basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma. Por lo que ordenando la publicación por edictos de la presente solicitud por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los diecinueve días de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de junio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

870-A1.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

La Jueza Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil trece (2013), tuvo por radicado el expediente 30/2013 relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por OSCAR DAVID BERMEO MARTINEZ a MARICELA AGUILAR MARTINEZ, de quien manifiesta no conocer su paradero, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a través de edictos a la señora MARICELA AGUILAR MARTINEZ, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber a la señora MARICELA AGUILAR MARTINEZ, que la AUDIENCIA DE AVENENCIA a que se refiere el artículo 2.374 del Código Procesal Civil se señalará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación. Mismos que se expiden a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

**CONVENIO**

I. En cuanto a la designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de nuestra hija de nombre KARLA JOSELINE BERMEO AGUILAR, la tendrá la señora MARICELA AGUILAR MARTINEZ, quien una vez que sea localizada deberá precisar en forma exacta y correcta el domicilio en el que establecerá su residencia, obligándose a informar sobre cualquier cambio en su residencia al C. OSCAR DAVID BERMEO MARTINEZ.

II. Tocante al régimen de convivencia con mi menor hija será cada quince días los sábados y domingos del año, en un horario comprendido de las diez de la mañana a las siete de la noche del día sábado y por lo que respecta al día domingo en el mismo horario, comprometiéndose el C. OSCAR DAVID BERMEO MARTINEZ a acudir al domicilio en que habitará la menor con su señora madre MARICELA AGUILAR MARTINEZ, para recogerla y devolverla al mismo lugar dentro del horario establecido para ello.

III. En lo relativo a los alimentos y forma de garantizar su cumplimiento, manifiesto a su Señoría que la pensión alimenticia que el suscrito OSCAR DAVID BERMEO MARTINEZ, debe proporcionar a la menor KARLA JOSELINE BERMEO AGUILAR será ministrada mensualmente por la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) obligación que será garantizada a través de póliza de fianza de conformidad con los establecido por el numeral 4.143 del Código Civil para el Estado de México.

IV. Respecto a lo establecido por el inciso e) fracción III del artículo 2.273 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, manifiesto a su Señoría que no se adquirieron bienes de fortuna durante la Sociedad Conyugal, salvo el menaje de la casa que en su momento amueblo lo que fue nuestro hogar, el cual a la fecha se encuentra en poder de mi aún esposa y que propongo quede en poder de esta; razón por la cual conjuntamente con la aprobación del presente convenio, deberá quedar liquidada la citada Sociedad Conyugal.

V. Por razones que se han vertido en el numeral que antecede es innecesario pronunciarse respecto a la administración de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, toda vez que no existen tales.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.  
2897.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber al C. JESUS QUINTANA ROJAS que en el expediente marcado con el número 1180/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por LUIS ANGEL ROMERO HERNANDEZ le demanda: a).- La usucapión a favor del accionante sobre la fracción de terreno ubicado en la zona Siete, manzana Cuatrocientos Treinta y Seis, lote Dos, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que cuenta con una superficie de doscientos metros cuadrados, midiendo y colindando; al noreste: 22.60 metros con lotes Once y Uno; al sureste: 08.90 metros con calle Oriente Veintiuno; al suroeste: 22.50 metros con el mismo predio; al noreste: 08.90 metros con lote Tres; b).- En consecuencia de la prestación anterior, se realice inscripción a favor del accionante respecto del terreno materia de la litis, en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio; c).- El pago de gastos y costas judiciales. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco, la señora URBANA HERNANDEZ GOMEZ, celebró contrato de compraventa con JESUS QUINTANA ROJAS, a favor de actor, sobre el terreno ubicado en la zona Siete, manzana Cuatrocientos Treinta y Seis, lote Dos, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que anteriormente fue conocido como ex ejido Ayotla y pertenecía al Municipio de Chalco; dicho inmueble cuenta con una superficie de doscientos metros cuadrados, midiendo y colindando; al noreste: 22.60 metros con lotes Once y Uno; al sureste: 08.90 metros con calle Oriente Veintiuno; al suroeste: 22.50 metros con el mismo predio; al noreste: 08.90 metros con lote Tres, el cual ha poseído en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario, desde la fecha que celebro dicho contrato. 2.- El inmueble mencionando se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en la partida 979, volumen 119, Libro Primero de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, que actualmente corresponde al folio real electrónico 00020662. 3.- Puesto que cumple con los requisitos de Ley para usucapir, aunado a que la demandada no le otorgo escritura pública, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil trece, se emplaza al demandado JESUS QUINTANA ROJAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece, haciéndolo constar el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Doy fe.-Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinte de marzo del año dos mil trece.-Licenciado Ramiro González Rosario.-Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2895.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

LA ROMANA, S.A., por conducto de su Representante Legal y VICTOR MANUEL MONCAYAO ROBLEDO, se les hace de su conocimiento que HUARACHA AYALA JUAN VICENTE, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 660/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración de que la usucapión, se ha consumado en mi favor y de que he adquirido por ende el lote número 15, manzana número 66 Fraccionamiento La Romana, actualmente calle Aztecas número 187 Fraccionamiento La Romana, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros y colinda con lote 14; al sur: 25.00 metros y colinda con lote 16; al oriente: 08.00 metros colinda con calle Aztecas; al poniente: 08.00 metros y colinda con lotes 3 y 4; el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, el cual adquirí en mi carácter de comprador del señor VICTOR MANUEL MONCAYAO ROBLEDO, en su carácter de vendedor, tal como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 8 de enero de 1986 que anexo a este ocurrió, debidamente ratificando ante Fedatario Público, lo que le da el carácter de fecha expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de LA ROMANA S.A., manifestando que la firma del mencionado contrato, el vendedor VICTOR MANUEL MONCAYAO ROBLEDO, me hizo entrega de la posesión física y material del referido inmueble, por lo que lo he venido poseyendo a título de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, a partir del día 8 de enero del año de 1986 como les consta algunas personas. b) La cancelación y tildación respecto de la inscripción que aparece a favor de la hoy demandada. c) La inscripción a través de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente juicio que sirva como título de propiedad a favor de la suscrita. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese a los demandados LA ROMANA, S.A., por conducto de su Representante Legal y VICTOR MANUEL MONCAYAO ROBLEDO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los diecisiete días de junio de dos mil trece.-Doy fe.-

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación diez de junio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

777-A1.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O

AGUEDA HERNANDEZ VDA. DE RAMIREZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio de dos mil trece, dictado en el expediente número 55/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por MIGUEL ANGUIANO SOTO en contra de AGUEDA HERNANDEZ VDA. DE RAMIREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 41, manzana 44, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente se conoce como Hacienda de Mimiahuaopan número 104, Colonia Impulsora Popular Avícola, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 17.00 mts. colinda con lote 40; al sur: 17.00 mts. colinda con lote 42; al oriente: 08.00 mts. colinda con calle Hda. de Mimiahuaopan; y al poniente: 8.00 mts. colinda con lote 36; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de AGUEDA HERNANDEZ VDA. DE RAMIREZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 20 de septiembre de 1996, y aduce que desde el último pago el día 26 de diciembre de 1996, a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de AGUEDA HERNANDEZ VDA. DE RAMIREZ.. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de junio de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

476-B1.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O

VERULO MARTINEZ SALAZAR.

Por este conducto se le hace saber que MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, le demanda en el expediente

número 632/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA en contra de VERULO MARTINEZ SALAZAR, del inmueble ubicado en lote 8, manzana 34, calle 33 número 165, Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 7; al sur: 20.00 metros con lote 9; al oriente: 10.00 metros con lote 23; al poniente: 10.00 metros con calle 33.

La parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble en cuestión lo posee desde el día 25 de septiembre de 1985, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa que celebró con el hoy demandado; estimando que la causa generadora de su posesión es a título de propietaria, puesto que ha sido en condiciones pacíficas, continuas y públicas, de buena fe.

El Inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 232, volumen 161, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de junio de 1985.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 16/noviembre/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

477-B1.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

MARTHA DIAZ DE DIAZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente número 239/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCACION promovido por GUSTAVO CAMARGO RODRIGUEZ en contra de BLANCA ANABEL TIJERINA DE CASTANEDA y MARTHA DIAZ DE DIAZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCACION, respecto del lote de terreno número 54, manzana 68, ubicado en Boulevard Bosques de Los Continentes, número 93, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 7.00 mts. colinda con lote 58; al sur: 7.00 mts. colinda con lote Boulevard Bosques de Los Continentes; al oriente: 20.00 mts. colinda con lote 53; y al poniente: 20.00 mts. colinda con calle 55; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de MARTHA DIAZ DE DIAZ, mediante contrato de compra venta en fecha 6 de enero del 2000, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las

mejoras que actualmente presenta. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

2896.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Que en el expediente 552/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) en contra de GONZALEZ ARREOLA NORMA ALICIA. La parte actora reclama de GONZALEZ ARREOLA NORMA ALICIA, las siguientes prestaciones:

A) El vencimiento anticipado del plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, de fecha 09 de mayo de 1999, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y la parte demandada, en términos de la cláusula décima, inciso 1), del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato;

B) El pago por concepto de suerte principal de \$172,149.12 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar 121 veces el salario mínimo mensual por 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes, multiplicando el resultado por el salario mínimo diario de \$46.80 (CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) vigente a la fecha en el Distrito Federal, dado a conocer por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir del día 1º. de enero de 2004, cantidad que se incrementará en la misma proporción en que aumente el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Primera del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción y que se actualizará en ejecución de sentencia;

C) El pago de intereses ordinarios no cubiertos, más los que sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, teniendo como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que, en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactado en la cláusula segunda del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción;

D) El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, teniendo

como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que, en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactado en la Cláusula Cuarta Estipulación 3 del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción;

E) El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente Juicio hasta su total terminación.

Fundándose en los siguientes HECHOS:

I.- Con fecha 09 de mayo de 1999, la C. NORMA ALICIA GONZALEZ ARREOLA recibió la cantidad equivalente a 121 veces el salario mínimo mensual, como se hizo constar en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en su calidad de "acreedor" y la hoy parte demandada en su calidad de "deudor" tal y como se desprende del Instrumento Notarial número 17 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado Carlos Mercado Iniesta, para la adquisición cuya descripción y colindancias se desprenden del capítulo de declaraciones del contrato base de la acción;

II.- A la firma del contrato que nos ocupa la parte demandada, manifestó tener capacidad Jurídica necesaria para obligarse en los términos establecidos en el Instrumento base de la acción, reconociendo el "deudor", deber y obligarse a pagar a INFONAVIT, el monto del crédito otorgado, en los términos y condiciones que se precisan en la cláusula primera del capítulo de otorgamiento de crédito del instrumento en comento, aceptando como consecuencia que el saldo del crédito otorgado se ajustará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

III.- Asimismo el "deudor" se obligó a pagar a nuestra representada intereses ordinarios a razón de la tasa pactada sobre el monto del crédito, con los ajustes que se determinen, de conformidad con el contenido de la Cláusula Segunda, del Capítulo de Otorgamiento de Crédito del Contrato de Crédito exhibido como base de la acción;

IV.- En la Cláusula Tercera del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción, se convino que el plazo para el pago de las obligaciones contraídas sería de 30 años, de pagos efectivos, o sea de 360 pagos mensuales o su equivalente en pagos bimestrales, para la amortización del crédito otorgado;

V.- La parte demandada se obligó en términos de la Cláusula Cuarta del Capítulo de Otorgamiento de Crédito Estipulaciones de la 1 a 3 amortizar el monto del crédito a través de los descuentos que realice el patrón al trabajador, cantidades que entregaría a mi representada en forma bimestral, pactando ambas partes que en caso de que el trabajador dejara de percibir su salario, igualmente está obligado a realizar el pago de las amortizaciones en términos del punto 4 del capítulo de otorgamiento de Crédito de las estipulaciones del contrato base de la acción;

VI.- El hoy demandado se obligó a pagar a INFONAVIT las amortizaciones omisas más intereses moratorios en los términos precisados en la Cláusula Cuarta del Capítulo de Otorgamiento de Crédito Estipulaciones punto 3 del Contrato base de la acción, sobre las amortizaciones no pagadas y vencidas anticipadamente más la actualización correspondiente

al incremento del Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal;

VII.- Por otra parte los contratantes del documento base de la acción pactaron en la Cláusula Décima Inciso 1), del Capítulo de otorgamiento de Crédito que mi representada podrá rescindir y dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato de crédito otorgado, y por ende, exigir de inmediato el pago total de todas y cada una de las obligaciones contraídas, así como a desocupar y entregar el inmueble dado en garantía, en términos de lo que dispone el artículo 49 de la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

VIII.- La parte demandada ha incumplido con sus obligaciones de pago relativas al crédito materia del documento base de la acción, desde el mes de septiembre de 2000, motivo por el cual se actualiza la causal de Vencimiento Anticipado Estipulado en la Cláusula Décima del contrato base de la acción;

IX.- En el Capítulo Hipoteca, Cláusula Unica del contrato base de la acción, la parte demandada, garantizó el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en la mencionada escritura, con Hipoteca en primer grado a favor del INFONAVIT con la vivienda y las partes alcuotas del lote de terreno y demás bienes comunes a que hace referencia el hecho 1 de la presente demanda;

X.- En el Capítulo de Estipulaciones comunes, Cláusula Unica del citado contrato de crédito, las partes convinieron que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de crédito, se someterán a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales de Tlaxcala de Baz, Estado de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio o de ubicación del inmueble objeto del contrato base.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada GONZALEZ ARREOLA NORMA ALICIA; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el primer día del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

2881.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A INES SOTELO MONDRAGON.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 555/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por el Licenciado Francisco Rutlio Hernández González en su carácter de Apoderado Legal de MATIAS OCAMPO GARDUÑO, respecto del vínculo matrimonial

que lo une con INES SOTELO MONDRAGON, con quien contrajo matrimonio civil en fecha veintiocho de enero de mil novecientos setenta, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, tal y como se acredita con el acta número once, libro 01, de fecha de registro veintiocho de enero de mil novecientos setenta, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio procrearon nueve hijos de nombres MA. DEL CARMEN, IRMA, ROSALBA, JOSE, ESMERALDA, MARILU, YENI, YUVANI y LEIDI, todos de apellidos OCAMPO SOTELO, todos mayores de edad, el último domicilio en donde hicieron vida en común fue el ubicado en el domicilio bien conocido, en el poblado de la Unión Riva Palacio, Municipio de Almoloya de Alquisiras, México, el solicitante del presente procedimiento no desea continuar más con el vínculo matrimonial con su cónyuge antes citado, por lo que en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio del dos mil trece, se le hace saber a INES SOTELO MONDRAGON, que deberá de presentarse ante este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio la Parra, sin número, Sultepec, México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha trece de diciembre del dos mil doce, y a exhibir su propuesta de convenio, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.192 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fuese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo diecisiete de junio del dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2887.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 1611/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca, México, TANIA GI ZHE VARGAS PEÑA, en la vía Ordinaria Civil, demanda de JORGE ESQUIVEL MARTINEZ, las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$37,216.68 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de mano de obra, refacciones compradas y utilizadas para realizar los trabajos solicitados por el demandado; b) El pago de la cantidad de \$54.00 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) diarios por concepto de pensión y cuidados del vehículo propiedad del ahora demandado a partir del día ocho de mayo de dos mil diez, al día dieciséis de octubre de dos mil doce, siendo un total de \$49,518.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Así como las que se sigan causando por concepto de pensión y cuidados del bien; c) El pago de gastos y costas que se ocasionen con motivo del juicio. Ahora bien, en virtud de que no se conoce el domicilio del demandado para efectos de emplazarlo a juicio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Secretaría de Acuerdos en funciones de Juez, ordenó emplazar a JORGE

ESQUIVEL MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, ocurra a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, a oponer las excepciones y defensas conducentes, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la zona donde se ubica este Juzgado, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a diecinueve de junio de dos mil trece.-Secretario, Lic. en D. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.-El acuerdo que lo ordenó de fecha diez de junio de dos mil trece.-Emitido por Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo.

2888.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO.**

Se hace saber que en el expediente número 451/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapción, promovido por ANTONIO MARTINEZ MANRIQUEZ en contra de JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA y OTROS, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- De los CC. JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA y BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C. hoy BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER la propiedad por prescripción adquisitiva de un predio del que he adquirido la propiedad por usucapción mismo que esta ubicado en la Colonia Tres Puentes carretera Valle de Bravo-Toluca, Municipio de Donato Guerra, del cual se anexa copia del plano de ubicación del predio en cuestión con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 173.95 metros con Cabecera de Indígenas, al suroeste: 194.00 metros con San Gabriel Ixtla, al oriente: 444.72 metros con Alberto Perdomo Martínez, al poniente: 410.97 metros con María de Lourdes Estrada Pedroza, con una superficie total de 77,234.66 metros cuadrados, en fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y dos, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el C. GREGORIO JULIAN GUEVARA de un predio llamado "Horeb", ubicado en la Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México, mismo que se encuentra ubicado dentro de la primer fracción de la Ex Hacienda Ixtla, de acuerdo con el certificado de inscripción se denota que la parte demanda JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA es el propietario de dicho lote de terreno por encontrarse inscrito a su favor, debido a lo anterior, el suscrito ha realizado los trámites correspondientes para quedar registrado el mismo a mi favor, tal y como se demuestra con el recibo de pago de impuesto predial correspondiente al presente año, expedido por la autoridad correspondiente al presente año. El predio poseído por el suscrito en los términos y la forma que la Ley establece es decir, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe a título de propietario y por el término establecido, es decir lo he poseído desde la firma del contrato de compraventa que se anexa a la presente de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y dos asimismo a título de propietario, puesto que he preocupado por hacer mejoras en el mismo tales como limpia del terreno, asimismo ha sido inscrito en catastro tal y como lo acredito con el recibo de pago predial de este año, por otra parte al momento de la firma del contrato respectivo, al suscrito se me aseguro que tal terreno carecía de todo gravamen y que se me otorgaría la escritura correspondiente sin que hasta el momento se haya hecho. Por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, dictó un auto que admitió la demanda y por auto

de fecha once de junio del año dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, la que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este local del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, a dar contestación a la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial. Valle de Bravo, México, a diecinueve de junio del año dos mil trece.-Auto que ordena su publicación 11 de junio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2889.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

LA ROMANA, S.A., se le hace de su conocimiento que ARTURO HERNANDEZ ENRIQUEZ, promovió Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 115/2013, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor, la usucapión, del terreno y casa construida en él de mi posesión, ubicado en el número 53 de la calle Campeche, Colonia Valle Ceylán de este Municipio y Distrito Judicial, el cual se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 mts. linda con lote No. 35; sur: 20.00 mts. linda con lote No. 33; oriente: 10.00 mts. linda con lote No. 12; poniente 10.00 mts. linda con lote Campeche, con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados, tal y como se acredita con el contrato de privado de compra venta celebrado entre el suscrito y mi vendedor PABLO LEDEZMA RAMIREZ, mismo que sirve como documento base de mi acción y que me permito exhibir anexo al presente escrito; b).- La inscripción de la sentencia que se sirva emitir su Señoría en la cual se declare en mi favor como legítimo propietario del inmueble antes mencionado ante el ahora Instituto de la Función Registral de éste Distrito Judicial; c).- Los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en caso de oposición; basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, llámese a juicio a LA ROMANA, S.A. DE C.V, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los catorce días de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

2891.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**  
**E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1539/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por JOSE FRANCISCO BARRIOS PEREZ en contra de JUAN BARRIO PEREZ, éste le demanda lo siguiente: A) Del señor JUAN BARRIO PEREZ prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble que ubicado en calle Poniente 12, zona 01, manzana 50, lote 08, Colonia San Miguel Xico, tercera sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 299.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros colinda con calle Poniente 12, al sureste: 30.01 metros colinda lote 09, al suroeste: 09.90 metros colinda con lotes 22 y 23 y al noreste: 30.01 metros colinda con lote 07. B) Mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor. C) El pago de las costas judiciales en caso de que la parte mandada se conduzca con temeridad o mala fe. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, adquirí contrato de compraventa que realizó con el ahora demandado, el inmueble descrito en la prestación uno. 2.- En fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, el hoy demandado me entregó la posesión física y material del citado inmueble que se pretende usucapir, mismo que lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Como lo demuestro con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, acreditando que dicho inmueble esta debidamente inscrito bajo la partida número 43, volumen 89, libro primero, sección primera, a favor del señor JUAN BARRIO PEREZ, de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Como se cumplen con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para usucapir, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio, con el objeto que se declare por sentencia que la usucapión se ha consumado a favor del promovente, y por ende se ha convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al suscrito y se inscriba debidamente en el Registro Público de la Propiedad. En mérito de lo anterior, se emplaza a JUAN BARRIO PEREZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a catorce de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2892.-27 junio, 8 julio y 1 agosto

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 639/05, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE SEPULVEDA CORZAS, mediante auto de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando se de por vencido anticipadamente el plazo para el pago de crédito objeto de la litis, de conformidad a lo estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la acción y con relación a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del INFONAVIT; el pago de 180.5703 VSMGMV en el D.F. (veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal), equivalente a la fecha de presentación de esta demanda a la cantidad de \$256,900.97 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 97/100 M.N.), por concepto de suerte principal, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en la declaración XIV del documento base de la acción, es decir, de multiplicar el factor mensual de 30.4 por el Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Distrito Federal, siendo este de \$46.80 (CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), a la fecha de presentación de esta demanda y lo que resulte multiplicado por las veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, que se reclaman como suerte principal. El pago de los intereses generados por los saldos insolutos, a razón del 4% (cuatro por ciento) anual, en base a la cláusula segunda, del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la presente acción, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del INFONAVIT, lo que será calculado en ejecución de sentencia. El pago de los intereses moratorios a razón del 9% (nueve por ciento) anual, sobre el monto de las amortizaciones omisas, de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta.- Amortización.-Estipulación 3 del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la presente acción; lo que será calculado en ejecución de sentencia. La declaración judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, el mismo quede a favor de nuestro representado, atento a lo estipulado en los documentos base de la acción y conforme a lo dispuesto por el artículo 49 y demás relativos aplicables de la Ley del INFONAVIT. El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado a nuestro representado por el uso y deterioro de la vivienda materia del juicio, así como por la omisión en su obligación de pago.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a efecto de que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda e tablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se le fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta. Así mismo se notifica el auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil siete en el cual INFONAVIT cede sus derechos a SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Auto que ordena la publicación del edicto catorce de febrero del año dos mil trece, expedido por la Primer Secretario, Licenciada Sammy Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

2882.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente hace saber que en el expediente marcado con el número 96/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por RITA VAZQUEZ SALAZAR, en contra de HERIBERTA GUZMAN CONTRERAS; este le demanda lo siguiente: A).- La usucapión del inmueble ubicado en calle Norte 34, manzana 1392, lote 3, Colonia del Carmen, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, anteriormente conocido como lote de terreno número 3, manzana 1392, zona 16, ex ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.20 metros con lote uno, al sureste: 20 metros con lote dos, al noroeste: 20.00 metros con lote 4, al suroeste: 10.20 metros con calle Norte 34. Con superficie de 204.00 m2 (doscientos cuatro metros cuadrados). B).- Pago de gastos y costas que origine este juicio. HECHOS: 1.- El 30 de mayo del 2002 por contrato de compra venta la parte actora adquirió de la señora HERIBERTA GUZMAN CONTRERAS y RAMON GARCIA HERNANDEZ, el inmueble ubicado en calle Norte 34, manzana 1392, lote 3, Colonia del Carmen Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, anteriormente conocido como lote de terreno número 3, manzana 1392, zona 16, Ex Ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias y superficie total descritas líneas antes. 2.- En el momento que HERIBERTA GUZMAN CONTRERAS y RAMON GARCIA HERNANDEZ realizaron la venta, le dieron la posesión jurídica y material del inmueble a la actora, lugar en el que hasta la fecha se encuentra viviendo como propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Predio que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partida 21 683, libro primero, sección primera, volumen 96 auxiliar 12, foja 76 frente de fecha 4 de octubre del año de 1990, comprobado con certificado de inscripción. 4.- Desde hace 9 años posteriores a la fecha que se realizó el contrato de compra venta es notoriamente que ha venido poseyendo el predio mencionado como propietaria, pacífica, continua, pública, reuniendo los requisitos establecidos, por tanto ha operado a favor del actor la prescripción adquisitiva y se ha convertido en propietaria del predio en cuestión, debiendo dictar sentencia mediante la cual declare que se ha convertido en propietaria del bien inmueble por haber operado la prescripción adquisitiva. En mérito de lo anterior, se emplaza a HERIBERTA GUZMAN CONTRERAS y RAMON GARCIA HERNANDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha cinco de junio del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2885.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 213/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, RAMIRO VAZQUEZ COUTIÑO le demanda la usucapión a NARCISO VAZQUEZ COUTIÑO y JUAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ, respecto de lote de terreno número 04, manzana 09, zona uno, del ex ejido Ayotla Chalco, ubicado en calle Sur 3, Colonia Guadalupana, primera sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 199.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle Sur, al sureste: 20.00 metros con lote 5, al suroeste: 09.90 metros con lotes 29 y 30 y al noroeste: 20.00 metros con lote 3, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, celebró con el señor NARCISO VAZQUEZ COUTIÑO contrato privado de compraventa a su favor, respecto del lote de terreno arriba descrito con la superficie, medidas y colindancias señaladas, inmueble que lo ha venido poseyendo en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, desde la fecha en que celebró dicho contrato, haciendo mención que el ahora demandado le manifestó que el inmueble que le vendía lo había adquirido de JUAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de JUAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Chalco, Estado de México, bajo la partida 200, volumen 116, libro primero, sección primera de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y en la actualidad le corresponde el número de folio real electrónico número 28051, lo anterior para el cumplimiento a lo establecido por el artículo 932 del Código Civil abrogado y vigente al momento de la celebración de dicho contrato. 3.- Cumple con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para usucapir, además que el ahora demandado no llegó a otorgarle escritura pública, motivo por lo que se ve en la imperiosa necesidad de demandarle en la presente vía y forma, la usucapión de dicho inmueble, el cual ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del año dos mil trece, se emplaza a los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ y NARCISO VAZQUEZ COUTIÑO por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2893.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 842/08, relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de ONOFRE GUILLERMO LORENA, por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a el demandado ONOFRE GUILLERMO LORENA, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) Por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito objeto de la litis, de conformidad a lo estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantías hipotecaria base de la acción y con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, B) El pago de 73.51 VSMGMV en el D.F. (veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal), equivalente a la fecha de presentación de esta demanda a la cantidad de \$117,523.08 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 08/100 M.N.), por concepto de suerte principal, cantidad líquida resultante de multiplicar el factor mensual de 30.4 por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, siendo este de \$52.59 (CINCUENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.), a la fecha de presentación de esta demanda, y lo que resulte, multiplicarlo por las veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, atento en lo estipulado en el contrato. C) El pago de los intereses generados, por los saldos insolutos, en razón del 4% (CUATRO POR CIENTO) anual, en base a la cláusula segunda del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la presente acción, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que será calculado en ejecución de sentencia. D) El pago de 23.659 VSMGMV en el D.F. (Veces Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Distrito Federal), equivalente a la fecha de presentación de esta demanda a la cantidad de \$37,824.39. por concepto de intereses moratorios generados y adquiridos al monto de la cesión del crédito. E) La declaración judicial para el caso de que la parte demandada haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió el mismo quede a favor de nuestros representados quien es el actual acreedor y cesionario del crédito que se reclama: ello de conformidad a lo estipulado en los documentos base de la acción y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. F) El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece.

Auto que ordena la publicación de edictos catorce de febrero del año dos mil trece. Expedido por la Segundo Secretario, Licenciada Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

2880.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 433/2010.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de DAVID LOPEZ JUAREZ y EVA OLIVERA ZAVALA, con número de expediente: 433/2010, el C. Juez 43 Civil, señaló las once horas del día trece de agosto del año mil trece, para sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el inmueble hipotecado ubicado en: departamento número 22, el edificio 2 del condominio marcado con el número oficial 3, de la calle sin nombre lote número 7, de la manzana 5, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ordenando convocarse a postores mediante edictos, los que se publicarán por dos veces de siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, mismos que deben fijarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas y en el periódico Diario de México, así como en los lugares de costumbre en Ixtapaluca, Estado de México.-La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Ma. Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

3037.-5 julio y 1 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1498/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, dictado en el Juicio Especial Hipotecario número 1498/10, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00399, en contra de RUBIO GARCIA MIGUEL ANGEL y OTRO, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D.F., señaló las nueve horas con treinta minutos del día trece de agosto del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y publica subasta del inmueble hipotecado en este Juicio, identificado como: vivienda cuatro, lote cuarenta y ocho de la manzana ciento cincuenta y tres, sector cuarenta y siete ubicada en la segunda privada Adolfo de la Huerta, del conjunto urbano denominado los Héroes Tecámac, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en el precio de (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo el valor decretado por perito de la parte actora, siendo postura legal para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble. En la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo Civil del D.F., ubicado en Avenida Niños Héroes 132, torre sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y entre la segunda publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de mayo del 2013.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Arturo Langa García Andonegui.-Rúbrica.

3038.-5 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 042/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, la parte actora VERONICA GARCIA CASTRO, SONIA GARCIA CASTRO, NORMA GARCIA CASTRO y PEDRO GARCIA CASTRO, demanda lo siguiente: A).- Del señor PEDRO GARCIA SANTIAGO, la usucapión o prescripción adquisitiva, del lote número 13, manzana 473, Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, Colonia San Isidro en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 139.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.00 metros linda con calle Sebastián Lerdo de Tejada, al sureste: 15.00 metros linda con lote 14, al suroeste: 09.00 metros linda con lote 6 y al noroeste: 15.50 metros linda con lote 12. B).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la tildación de la inscripción del inmueble antes mencionado y en su lugar la inscripción a nombre del suscrito. C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- El día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirimos por contrato privado de compraventa que realice con el señor PEDRO GARCIA SANTIAGO respecto del inmueble ubicado en líneas que antecedan, mismo que perteneció al ejido de Ayotla. 2.- Desde el día en que celebré contrato privado hasta la presente fecha el hoy demandado, me entregó la posesión física y material del citado inmueble que pretendo usucapir, misma que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe. 3.- Como se demuestra en el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, acreditado que hasta la presente fecha el inmueble que pretendo usucapir esta debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 7984 a fojas 91, frente del volumen 96, auxiliar 4, libro primero, sección primera, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa a favor de Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra. En mérito de lo anterior, se emplaza a PEDRO GARCIA SANTIAGO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha siete de junio de dos mil trece.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2894.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE JOSE LUIS MARTINEZ AGUILAR y ANGELINA GUEVARA SANCHEZ DE MARTINEZ, del expediente número 478/11, el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTEZ, dictó dos autos que en su parte conducente dicen:

**AUTO:** "...México, Distrito Federal a veintidós de mayo del dos mil trece. Dada nueva cuenta con los presentes autos se precisa el proveído dictado el quince de mayo del dos mil trece en el sentido que el inmueble hipotecado se encuentra ubicado en: La casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial cuarenta y tres "B", de la calle Hacienda Las Amapolas, misma que se encuentra en inicio de construcción sobre el lote de terreno número cincuenta y dos de la Manzana LX (Sesenta Romano) del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec ubicado en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México..."

**AUTO:** "...México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil trece. Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se señalan las doce horas del día trece de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficio cuarenta y tres "B", de la calle Hacienda Las Amapolas, misma que se encuentra en inicio de construcción, sobre el lote de terreno número cuarenta y dos de la Manzana LX (Sesenta Romano) del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, ubicado en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Prensa, en los Estrados del Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores, tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultepec, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta Jurisdicción, se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sean facultativos del Juzgador y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta Jurisdicción la primera de ellas el uno de julio del dos mil trece y la segunda de ellas el once de julio del dos mil trece".-Firmas rúbricas legibles.

Para su publicación por tres veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Prensa, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, Distrito Federal a 04 de julio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Marisol Atilano Galán.-Rúbrica. 3035.-5 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ALBERTO ALCANTARA FULDAIN y NORMA EUGENIA ALMAZAN RIQUELME DE ALCANTARA, número de expediente 1614/2009, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día trece de agosto del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del bien inmueble hipotecado, consistente en la finca urbana marcada con el número veintinueve hoy veinticinco de la Avenida Río Sur y terreno que ocupa y le corresponde que es el lote veintiséis, de la manzana diez "R", también conocida como Conjunto Rinconada San Javier en el Fraccionamiento "Las Arboledas", ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalneantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

3034.-5 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y MARIA GUADALUPE JAIME PEREZ.

Se hace de su conocimiento que CARLOS VEGA JUAREZ bajo el expediente número 1470/2010, promovió en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., MARIA GUADALUPE JAIME PEREZ y PEDRO ROA BARRON, demandándole las siguientes prestaciones: a) De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., demanda la propiedad que por usucapión ha operado en su favor respecto al lote de terreno identificado como lote número 17 (diecisiete), manzana XV de Calzada de Los Cisnes, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 963.8 m2., (novecientos sesenta y tres punto ocho metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibo como fundador de mi acción y que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalneantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), bajo la partida 87, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de noviembre de 1968, con folio real número 29860 a su favor. b) De la señora MARIA GUADALUPE

JAIME PEREZ, la cancelación a su favor de la inscripción de contrato de promesa, del lote número 17 (diecisiete) manzana XV, de Calzada de Los Cisnes, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 963.8 m<sup>2.</sup>, (novecientos sesenta y tres punto ocho metros cuadrados). c) Del señor PEDRO ROA BARRON, se le demanda en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, respecto al lote número 17, (diecisiete), manzana XV de Calzada de Los Cisnes, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva. d) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote número 17 (diecisiete) manzana XV, de Calzada de Los Cisnes, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a su inscripción total en los Libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto; y e) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose entre otros los siguientes hechos que el lote que posee tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.02 metros y linda con lote 37; al sur: en 20.00 metros y linda con Calzada de Los Cisnes; al oriente: en 48.71 metros con lote 16; al poniente en 47.61 metros y linda con lote 18, con una superficie total de 963.8 m<sup>2.</sup>, (novecientos sesenta y tres punto ocho metros cuadrados) y que desde que celebró el contrato de compraventa referido le fue entregada la posesión material y en calidad de propietario por el propio vendedor, por lo cual su posesión la detenta en forma pública, continua, pacífica y de buena fe y ha sido disfrutada de manera conocida por los vecinos. El Juez por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 20 de junio del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico Diario Amanecer en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dos de julio de dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.- Rúbrica.

3068-BIS.-8 julio, 1 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 342/96.

JUICIO: PENSION ALIMENTICIA.

DENUNCIADO POR: MARTHA GARCIA MONTOYA.

MARLON LOPEZ GARCIA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en acuerdo de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil doce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar a MARLON LOPEZ GARCIA el proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, por medio de edictos.

Naucalpan de Juárez, México, diecisiete de mayo del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, a efecto de acordar lo conducente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148, 149 y 188 fracción III del Código de Procedimientos Abrogado, a efecto de acordar lo conducente se previene al promovente señale el domicilio de sus demandantes para hacerles saber la reanudación de este litigio, más aún cuando al momento de presentarse la demandada de los acreedores alimentistas eran menores de edad, y a la fecha han adquirido la capacidad de ejercicio.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y firma el Licenciado DAVID VELAZQUEZ VARGAS, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza y firma.-Doy fe.

Por lo tanto deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a personarse al presente juicio, con el apercibimiento que en caso de no, se seguirá el Juicio en todas sus etapas, dejando a salvo sus derechos para que de hacerlo los hagan valer en la vía y forma que considere pertinente, quedando a disposición para tal efecto las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Para su publicación ordenada por auto de fecha 18 de septiembre del 2012.-Naucalpan de Juárez, México, 28 de septiembre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

826-A1.-8 julio, 1 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

C. MARIA DIGNA NUÑEZ REYES.

El señor CARLOS JOAQUIN GIL DE LA PEÑA, por su propio derecho, le demanda en el expediente número 314/2013. la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha les une, basando su pretensión y acción, en las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho "Que contraí matrimonio con la señora MARIA DIGNA NUÑEZ REYES en fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, ante el Oficial Número Dos del Registro Civil de Metepec, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes, manifiesto bajo protesta decir verdad que durante el tiempo que vivimos juntos no procreamos hijo alguno, una vez celebrado nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en bloque 15 módulo 28, departamento 401-B, unidad habitacional Lázaro Cárdenas, Estado de México, siendo este el último domicilio conyugal en el cual hicimos vida en común, así mismo manifiesto que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio que me une con la señora MARIA DIGNA NUÑEZ REYES, por existir incompatibilidad de caracteres, que hace imposible seguir teniendo vida marital, en tal virtud pido se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora MARIA DIGNA NUÑEZ REYES, pues no se cumple con los fines primordiales del matrimonio, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado de México, se presenta la propuesta de convenio siguiente:

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- Se conviene que servirá de habitación a la señora MARIA DIGNA NUÑEZ REYES durante el procedimiento y después de concluido será en bloque 15 módulo 28, departamento 401-B, unidad habitacional Lázaro Cárdenas, Estado de México. SEGUNDA.- Se conviene que servirá de habitación al señor CARLOS JOAQUIN GIL DE LA PEÑA, durante el procedimiento y después de terminado lo será en Hacienda Echegaray edificio 60, departamento 101 en la Colonia Infonavit San Francisco en Metepec, Estado de México. TERCERA.-Ambos cónyuges manifestamos bajo protesta de decir verdad que durante el tiempo que vivimos juntos no procreamos a hijo alguno. CUARTA.- Las partes convienen en no otorgarse alimentos forma de pago ni garantía alguna durante y después del procedimiento por así convenir a sus intereses y estar apegado a derecho ya que ninguno de los dos se encuentra en los supuestos del artículo 4.99 del Código Civil vigente en la entidad pues cabe manifestar que ambos obtenemos ingresos propios, sin realizar trabajos del hogar. QUINTA.- Los cónyuges divorciantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se adquirió bien alguno durante el matrimonio por lo cual no existe inventario y avalúo de bien alguno por no existir bienes muebles e inmuebles, aunado a que nos casamos bajo el régimen de separación de bienes. SEXTA.- Convienen las partes guardarse mutuo respeto en lo sucesivo ya sea en su casa y en las partes en donde se encontraren, así como respetarse en su persona y en sus familias. SEPTIMA.- Ambos cónyuges manifiestan que a la firma del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, coacción y vicios del consentimiento, comprometiéndose a dar cumplimiento a todas y cada una de las Cláusulas establecidas, firmando al calce.

En virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la solicitada MARIA DIGNA NUÑEZ REYES, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se da vista a MARIA DIGNA NUÑEZ REYES, con la solicitud inicial de divorcio incausado, así como con la propuesta de convenio formulada por CARLOS JOAQUIN GIL DE LA PEÑA, para que dentro del plazo de treinta días se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, además se hace de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

Para su publicación en el Periódico Oficial en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de treinta días antes indicado, se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

3068.-8 julio, 1 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Se cita a: ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE.

En el expediente número 179/09, MIGUEL NUÑEZ REGULES, promovió el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia, fundándose para ello en los siguientes hechos que a la letra dicen: "1.- Como lo acredito con

la copia certificada de mi acta de nacimiento que exhibo al presente escrito, expedido por el Oficial del Registro Civil, del Libro No. 1 de nacimientos de fecha 11/05/1951, del Municipio de Almoloya del Río, México, soy hijo del señor LEON NUÑEZ ITURBIDE (FINADO), hermano del señor ASCENCIO NUÑEZ ITURBIDE, en consecuencia soy sobrino en segundo grado en línea recta del señor ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE. 2.- En fecha 1º. de octubre del año 2002 , el suscrito comparecí a la Agencia del Ministerio Público Investigador de Santiago Tianguistenco, México, para efectos de poner en conocimiento sobre la desaparición de mi tío ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE, al cual dejé de ver desde el día veintiséis de agosto del año dos mil dos, por lo que se inició la Averiguación Previa No. ST//1362/02, situación que se acredita con las copias certificadas que exhibo al presente escrito. 3.- En virtud del estado de desaparición que ha sufrido mi tío ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE, me veo en la necesidad de promover las presentes diligencias efecto de que su Señoría se sirva hacer formal declaración de AUSENCIA del señor ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE, nombrándome depositario e interventor de sus bienes y se dicten las providencias necesarias para conservación de sus bienes, ya que a la fecha me e enterado de que mi tío de nombre GABRIEL NUÑEZ ITURBIDE, de forma fraudulenta pretende hacerse de los bienes que en vida correspondieron a mi desaparecido tío ASCENCIO NUÑEZ ITURBIDE, entablando Juicios en su ausencia, y emplazándolo mediante edictos dentro del Juicio Ordinario Civil, ante este Juzgado, en el expediente 387/2007, del cual agregó copia simple del edicto publicado en la tabla de avisos de este Juzgado, en el cual se dice dueño de un terreno de labor, ubicado en el paraje denominado la "Huérfana" en el Municipio de Almoloya del Río, cuyos documentos de propiedad obran en el expediente 117/2000, radicado en este Juzgado, el cual solicito se tenga a vista el momento de resolver el presente procedimiento, ya que carezco de personalidad para solicitar dichos documentos, por lo que considero que es de vital importancia que se nombre un interventor a efecto de que exista una persona que pueda defender los intereses de mi desaparecido tío ASCENCIO NUÑEZ ITURBIDE. Así mismo y en atención al parentesco que me une a mí desaparecido tío y en atención a que no existe otra persona que pudiera tener interés alguno al defender los intereses del señor ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE, solicito se me dispense de otorgar garantía, ya que solamente es para representarlo en el Juicio que de forma fraudulenta está iniciando don GABRIEL NUÑEZ ITURBIDE. "Solicitando como medida precautoria nombrar un depositario y un Representante Judicial del ausente ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE, a efecto de que atienda sus intereses, dado que a la fecha ha sido demandado dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el señor GABRIEL NUÑEZ ITURBIDE, ante este Juzgado bajo el número de expediente 387/2008. En este orden de ideas, por auto de fecha tres de junio de dos mil trece se ordenó citar a ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber al citado que en este Juzgado se encuentra radicado el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia respecto de su persona para que comparezca ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la Tabla de Avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha tres de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Auto de fecha tres de junio de dos mil

trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3055.-8 julio, 1 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 98/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CARNIADO MADRID IDELFONSO ANGEL en contra de NANCY ANAID NAVA HERNANDEZ y ERNESTO RAFAEL REYES CALDERON, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La terminación del contrato de arrendamiento de fecha primero de enero del 2012. B) La desocupación y entrega de la localidad materia de arrendamiento. C) El pago de la renta convenida, del mes de diciembre del 2012, por la negativa de los demandados de cubrirla al suscrito. D) El pago de la cantidad que resulte por concepto de cualquier daño y/o perjuicio causado por los demandados.

En fecha primero de enero del 2012, celebré con la demandada, señora NANCY ANAID NAVA HERNANDEZ, un contrato de arrendamiento.

En términos del arrendamiento lo convenimos las partes sería de un año forzoso para ambas partes mismo que concluirá el último día del mes de diciembre del 2011.

El local materia del arrendamiento, los hoy demandados lo recibieron a su entera conformidad en términos de la carta de entrega que firmó la arrendataria.

Al celebrar el contrato de arrendamiento, las partes convenimos que la renta sería por la cantidad de \$4,866.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100) mensuales.

En el contrato de arrendamiento se convino por las partes un plazo forzoso que concluirá precisamente en la fecha de su vencimiento, es decir el día de diciembre del 2012, mensualidad no obstante haberla requerido el suscrito a la arrendataria, esta se ha negado a cubrir.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados NANCY ANAID NAVA HERNANDEZ y ERNESTO RAFAEL REYES CALDERON, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica

830-A1.-8 julio, 1 y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

EMPLACESE A: FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO  
AGROPECUARIO S.A.

Que en los autos del expediente número 135/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por SALVADOR OLMOS RAMIREZ, en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., por auto dictado en fecha siete de junio del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A) De FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., demando la propiedad que por usucapion ha operado a mi favor respecto al inmueble ubicado en Avenida Las Vegas, lote 5, manzana XXV, Primera Sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 1,645.90 metros cuadrados (un mil seiscientos cuarenta y cinco metros con noventa centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que donde aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), bajo la partida 84, volumen 19, Libro Primero, Sección Primera, con folio real electrónico 4592 a su favor.

B) Le demando a PEDRO ROA BARRON la propiedad que por usucapion ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en Avenida Las Vegas, lote 5, manzana XXV, Primera Sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 1,645.90 metros cuadrados (un mil seiscientos cuarenta y cinco metros con noventa centímetros cuadrados), en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, documentos mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en Avenida Las Vegas, lote 5, manzana XXV, Primera Sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a la inscripción total en los Libros a cargo del Registrador de la Propiedad de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse la parte demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día doce días del mes de junio del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 07 de junio del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

3067-BIS.-8 julio, 1 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 301/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio promovido por DELFINO URIBE FUENTES, respecto del terreno denominado de común repartimiento, marcado con el número dos, de la manzana número uno, ubicado en calle Vicente Guerrero, Colonia San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: hace dos medidas la primera de 20.24 metros y la segunda de 14.97 metros y ambas colindan con calle Vicente Guerrero, al sur: mide 24.30 metros y colinda con propiedad del señor Canafani Blancas, al oriente: hace cuatro medidas la primera de 14.98 metros, la segunda de 21.41 metros, la tercera de 21.00 metros y la cuarta de 9.05 metros todas colindando con propiedad del señor Leopoldo Hernández Serrano y al poniente: mide 46.48 metros y colinda con propiedad de la señora Maximina Uribe Fuentes, con una superficie de 1,637.65 metros ( mil seiscientos treinta y siete metros con sesenta y cinco centímetros).

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del veintiséis de marzo de dos mil trece, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los cuatro días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.  
870-A1.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

MARIA LUISA SANCHEZ SUAREZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 532/2013, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Rivera esquina calle Río sin número, Colonia Centro Huehuetoca, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con calle del Río, al sur: 40.00 metros con propiedad de Margarita Chimal Cano, al oriente: 10.00 metros con calle La Rivera, al poniente: 10.00 metros con calle cerrada, superficie total 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los doce días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a doce de junio del dos mil trece y en cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo del dos mil trece, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segunda Secretaria Judicial.-Rúbrica.  
870-A1.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil trece, hago saber a ustedes, que en éste Juzgado

Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, se inició el expediente número 474/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSE ANTONIO RESENDIZ MARTINEZ, respecto del predio ubicado en el paraje denominado "El Carbonero" hoy Segunda cerrada del Ocotil sin número, del poblado de San Ramón, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fundando su pedimento en los siguientes hechos y precepto de derecho:

1.- Que el solicitante adquirió el predio en fecha 26 de marzo del año dos mil siete, en el que por una parte compareció como vendedor el señor FACUNDO ROQUE NAVA y por otra como comprador JOSE ANTONIO RESENDIZ MARTINEZ. 2.- Que el predio mencionado tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.28 metros con Almaquío Mondragón Ramón, al sur: 25.28 metros con Facundo Roque Nava, al oriente: 18.30 metros con Facundo Roque Nava, y al poniente: 18.30 metros con andador, inmueble que tiene una superficie aproximada de 463.00 metros cuadrados. 3.- Que el solicitante JOSE ANTONIO RESENDIZ MARTINEZ, desde que adquirió el inmueble antedicho lo ha tenido en posesión de buena fe, pública y continua, en conocimiento de terceros, amigos y vecinos, en carácter de dueño esto en virtud de que han transcurrido cinco años sin tener problema alguno con terceros.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Huixquilucan, México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

870-A1.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

AMALIA URBAN PASQUALLI, promueve ante este Juzgado en el expediente número 614/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Inmatriculación Judicial), respecto del terreno de los llamados de común repartimiento que se encuentra ubicado en el paraje "Tepetlixco", perteneciente al Municipio de Tultepec, México, actualmente conocido como número noventa (90), de Avenida Insurgentes, Barrio La Piedad, Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: en 24.52 metros y colinda con Aquilino Sánchez actualmente propiedad de Julio Niceto Sánchez Durán, al primer oriente en tres líneas: la primera en 17.59 metros, la segunda en 08.94 metros y la tercera en 23.42 metros y colinda con calle Insurgentes, actualmente conocida como Avenida Insurgentes, al poniente: en 46.75 metros y colinda con calle actualmente conocida como calle Azaleas. Con una superficie aproximada de 532.18 (quinientos treinta y dos metros con dieciocho centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a uno (01) días de julio del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil trece (2013), firmando el Licenciado Ricardo Novia Mejía, Secretario Judicial.-Rúbrica.

870-A1.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

AMALIA URBAN PASQUALLI, promueve ante este Juzgado en el expediente número 613/2013, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Inmatriculación Judicial), respecto del terreno de los llamados de común repartimiento que se encuentra ubicado en el paraje "Tepetlixco", perteneciente al Municipio de Tultepec, México, actualmente conocido como número cuatro (04), de la calle Azaleas, esquina con calle Vista Hermosa, Barrio La Piedad, Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al primer norte: en 24.20 metros y linda con calle Vista Hermosa, al segundo norte: en 08.11 metros y linda con servidumbre de paso, actualmente conocida como cerrada pública, al sur: en 36.16 metros y linda con Andrés Augusto Vázquez Urbán, al oriente: en 52.39 metros y linda con calle actualmente conocida como calle Azaleas, al primer poniente: en 22.21 metros y linda con Luis Zúñiga actualmente propiedad de Rufina Zúñiga Nájera, al segundo poniente: en 05.07 metros y linda con servidumbre de paso actualmente conocida como cerrada pública, al tercer poniente: en 09.27 metros y linda con servidumbre de paso actualmente conocida como cerrada pública, al cuarto poniente: en 09.29 metros y linda con servidumbre de paso actualmente conocida como cerrada pública. Con una superficie aproximada de 1,407.51 (un mil cuatrocientos siete metros con cincuenta y un centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a tres (03) días de julio del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil trece (2013), firmando la Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

870-A1.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 616/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial (Inmatriculación Judicial), promovido por ANDRES AUGUSTO VAZQUEZ URBAN, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de junio del año dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en esta entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que en fecha 30 de junio de 2001, mediante contrato privado de compraventa el hoy actor adquirió de AMALIA URBAN PASQUALLI la propiedad y posesión del inmueble consistente en el terreno de los llamados de común repartimiento que se encuentra ubicado en el paraje "Tepetlixco" perteneciente al Municipio de Tultepec, México, actualmente conocido como número dos de calle Azaleas, Barrio La Piedad, Municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.16 metros y linda con Amalia Urbán Pasqualli, al sur: 40.82 metros y linda con

Marco Aurelio Vázquez Urbán, al oriente: 28.58 metros y linda con calle, misma que hoy lleva el nombre de Azaleas y al poniente: en dos líneas, la primera mide 25.56 metros, la segunda mide 05.61 metros y linda con Luis Zúñiga, actualmente propiedad de Rufina Zúñiga Nájera, con una superficie de 1,145.11 metros cuadrados, que el citado inmueble se encuentra registrado a nombre del hoy actor en la Tesorería Municipal de Tultepec, Estado de México, bajo la clave catastral 0070 119 871 000 000, que desde el treinta de junio de dos mil uno le hicieron entrega real, física y material del inmueble antes señalado por lo que desde entonces lo ha poseído en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, México, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y que el multicitado inmueble no está sujeto al régimen ejidal o comunal. Se expide para su publicación al primer día del mes de julio del dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 25 de junio del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

870-A1.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 617/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por MARCO AURELIO VAZQUEZ URBAN, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de junio del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha treinta de junio del año dos mil uno, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con AMALIA URBAN PASQUALLI, el inmueble de los llamados de común repartimiento, que se encuentra ubicado en el paraje "Tepetlixco", perteneciente al Municipio de Tultepec, México, actualmente conocido como número ochenta y ocho de Avenida Insurgentes, Barrio La Piedad, Municipio de Tultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 40.82 metros con Andrés Augusto Vázquez Urbán, al sur: 37.43 metros con Amalia Urbán Pasqualli, al primer oriente: 15.60 metros con calle actualmente conocida como calle Azaleas, al segundo oriente: 17.55 metros con calle Insurgentes actualmente conocida como Avenida Insurgentes, al poniente: en dos líneas la primera de 24.62 y la segunda 04.53 metros con Manuel Luna actualmente propiedad de Hugo Luna Urbán. Teniendo una superficie de 1,252.01 m2. (un mil doscientos cincuenta y dos metros con un centímetro cuadrados).

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario, así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal. Se expide para su publicación al tercer día del mes de julio del dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 25 de junio del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

870-A1.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 805/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por MARIO PABLO MARTINEZ, en el que por auto de fecha dos de julio del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, a elección del promovente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

En fecha dos de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, la C. SALOME MARTINEZ MAXIMO, en su carácter de vendedora y el C. MARIO PABLO MARTINEZ, en su carácter de comprador celebraron contrato de compra venta del inmueble ubicado en la calle de Melchor Ocampo, lote uno, Colonia Benito Juárez, en Barrón, Municipio de Nicolás Romero en el Estado de México, bajo las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 13.12 metros colinda con baldío, al noroeste: 23.93 metros colinda con terreno baldío, al suroeste: 12.04 metros colinda con lote 02, al sureste (I) 2.53 metros colinda con andador comunal, al sureste (II) 11.73, colinda con lote 03, al sureste (III) 9.26 metros con lote 04, teniendo una superficie total de 282.34 m<sup>2</sup> (doscientos ochenta y dos metros con treinta y cuatro centímetros).

Dicho inmueble el suscrito se encuentra en posesión física, en forma pacífica, continua (ininterrumpidamente) de buena fe (en calidad de propietario) pública y notarialmente del inmueble, desde el día dos de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Se expide para su publicación a los ocho días del mes de julio del dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 2 de julio del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

870-A1.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 880/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por GUILLERMO PEREZ SOTO, respecto del predio rústico ubicado en La Cruz y Carrizal, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: termina en punta, al sur: 18.80 metros y linda con calle, al oriente: en dos líneas de 36.10 metros y 20.00 metros iinda con Eulalio Pérez Soto y al poniente: en cinco líneas de 15.05, 7.10, 17.40, 18.00 y 12.40 metros y linda con Germán Pérez Soto y Mauricio Pérez Soto, con una superficie total de 597.05 metros cuadrados (quinientos noventa y siete metros cinco milímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden a los veintiocho días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

870-A1.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 564/13, el promovente MARIANO CALDERON AYALA, promueve por su propio derecho, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se ubica en carretera México-Toluca sin número, Barrio de San Pedro en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.24 metros con Pedro Campos Ineza actualmente Angel González Pérez; al sur: 20.80 metros con carretera México-Toluca; al oriente: 50.00 metros con Rosa Gutiérrez Campos actualmente Pedro González Pérez; al poniente: 50.00 metros con Tomás Barranco actualmente Gerardo Ortega García. Con una superficie de 1,051.00 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, edictos que se expiden el diez de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cuatro de julio de dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

3201.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1009/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por MARIA ISABEL SILVA POCEROS, sobre una fracción de terreno denominado Milpa de La Colcha que se encuentra ubicado en la Manzana Tercera de Villa de Canalejas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en dos líneas la primera de 84.90 metros y la segunda de 78.00 metros con Fulgencio Cruz García; al sur: 122.30 metros con Librado Castillo Becerril; al oriente: 106.50 metros con Fidel Cruz García y al poniente: en tres líneas quebradas la primera de 55.70 metros, la segunda de 32.50 metros y la tercera de 20.30 metros con Pablo Padilla Noguez, con una construcción de 100 metros cuadrados y con una superficie de 13,462.00 m<sup>2</sup>. (trece mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de julio de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, nueve de julio de dos mil trece.-Auto de fecha: tres de julio de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3200.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 371/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación a través de Información de Dominio promovido

por ALEJANDRO ALMAZAN ALBARRAN, respecto del bien inmueble ubicado en calle de Isidro Fabela número 822, Norte, Colonia Reforma y Ferrocarriles, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 528.38 m2, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas, la primera de 9.60 metros con Mónica Piña Libién, la segunda de 5.20 metros con Gonzalo Colín, la tercera de 19.25 metros con Jesús Manuel Cid Ortega hoy Gonzalo Colín; al sur: en dos líneas, la primera de 21.80 metros con Raúl Sánchez Pérez; al oriente: 8.55 metros con Alma Rosa Sánchez Pérez; al noroeste: con 12.90 metros con calle Alberto García; al poniente: en tres líneas, la primera de 13.40 metros con la Avenida Isidro Fabela, la segunda de 13.50 metros con Mónica Piña Libién y la tercera de 3.25 metros con Gonzalo Colín, y con fundamento en el artículo 323 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a nueve de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de junio de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

3197.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 590/2013, MARIA DOLORES LARA MILLAN, por su propio derecho, promueve Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle de Baja California s/n del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 213.72 metros colinda con propiedad del Municipio de Tecámac, Estado de México, Basurero Municipal; al sur: 205.00 metros colinda con Casas Quma de Hidalgo S.A. de C.V.; al oriente: 216.30 metros colinda con propiedad del Municipio de Tecámac, Estado de México, Basurero Municipal; al poniente: 221.30 metros colinda con calle Baja California con una superficie de 45.900 metros cuadrados.

Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de privado de compraventa que realizó con el señor TOMAS FLORES CARRASCO en fecha veintiuno de marzo del dos mil uno, que desde entonces lo posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que lo demostraba con el contrato y con los diferentes pagos fiscales y administrativos expedidos por el Ayuntamiento de Tecámac, que también exhibe certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, para hacer constar que el inmueble carece de antecedentes registrales; que el inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y que no pertenece al núcleo ejidal, que lo hacía constar con los documentos correspondientes, que ofrece rendir información testimonial mediante el interrogatorio que exhibe, a cargo de las personas que menciona proporcionando sus nombres y domicilios; que proporciona también los domicilios de sus colindantes. En cumplimiento a lo ordenado por auto del 26 veintiséis de junio del año 2013 dos mil trece, se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población; en Tecámac, Estado de

México, el 08 ocho de julio del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3198.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 233/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LETICIA FLORES VARGAS, por propio derecho, a fin de justificar el derecho sobre un inmueble de su posesión para que se declare propietario ubicado en el paraje denominado "Tenantongo" perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie; al norte: en una línea de 19.72 metros y colinda con camino de acceso; al sur: en tres líneas, la primera de 21.30 metros y colinda con carretera a San Simón El Alto; la segunda línea de 15.00 metros y la tercera línea de 14.35 metros colindando estas dos líneas con Ana Alicia Flores Vargas; al oriente: en tres líneas, la primera de 15.42 metros y colinda con Margarita Flores Vargas; la segunda línea de 23.50 metros y colinda con Yesenia Flores Vargas y la tercera línea de 14.41 metros y colinda con camino de acceso; al poniente: en una línea de 29.17 metros y colinda con camino de acceso. Con una superficie de 1,068.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirieron mediante contrato privado de compra venta de fecha veintisiete de marzo del año dos mil uno, celebrado con la señora JUANA VARGAS ESTRADA, quien le hizo entrega de la posesión del mismo de manera inmediata y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, cuatro de julio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3203.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 475/2013, MARIA DE JESUS FLORES VARGAS, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica del terreno de su propiedad ubicado en el paraje denominado "Tenantongo" perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas, la primera de 31.90 metros y colinda con camino sin nombre, la segunda de 14.25 metros y la tercera de 31.13 metros y colindan ambas líneas con Lourdes Flores Vargas; al sur: en una línea de 55.40 metros y colinda con Gloria Flores Vargas; al oriente: en una línea de 18.95 metros y colinda con camino de acceso; y, al poniente: en una línea de 15.80 metros y colinda con Miguel Flores Acevedo; con una superficie de 1,193.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha cinco de septiembre del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa

que celebró con la señora JUAN VARGAS ESTRADA, que desde esa fecha tiene le entregó la posesión de dicho inmueble, por lo que lo ha tenido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua pública y de buena fe. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de mayo del dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a ocho de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3204.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1273/2013, JOSEFINA ZERMEÑO ALCALA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial respecto del terreno cerril o de agostadero de propiedad particular denominado "Tetexcala", ubicado en la Avenida prolongación San Bartolo, Rancho Dinamita, en el perímetro de las tierras del Municipio de Temamatla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 24,105.90 mts2. (veinticuatro mil ciento cinco metros cuadrados y noventa centímetros), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en línea recta, 141.50 metros y colinda con el C. Miguel Quintero N; al sur: en línea semi-quebrada, 157.30 metros y colinda con C. David Jiménez N. y en la vía de ferrocarril; al oriente: en línea quebrada, 146.40 metros y colinda con Andrés Camacho Díaz; y al poniente: en línea quebrada, 174.80 metros y colinda con camino en varias líneas.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; Y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, a los cinco 5 días del mes de julio del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo; dos 2 de julio del año dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

518-B1.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 376/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DELFINO PINTLE ESCALONA; en el cual ejercitó acción cambiaria directa en contra de ROSA ATLATENCO GARCIA, el Juez Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, dictó dos autos de fechas treinta de abril del año dos mil trece y diecinueve de junio del presente año, en el último de los mencionados, "se señalan las trece horas del día diecinueve de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle José María Mora, casa dúplex número treinta y tres, lote veintisiete, del Conjunto Urbano Residencial Ayotla, en el poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con un valor asignado de \$477.000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad más alta establecida por los peritos, con la cual la parte actora manifestará su conformidad, mientras que a la demandada, se le tuvo por precluido su derecho, al no haber hecho manifestación alguna, siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado en el avalúo que sirve de base para remate, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio del año dos mil trece y cuatro de abril del presente año.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

495-B1.-5, 11 julio y 1 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O S**

Exp. 68933/232/13, C. MA. GUADALUPE VILLALPANDO JUNEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cacamatzin del número 17, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10 m colinda con calle Cacamatzin, al sur: 10 m colinda con Manuel Cano, al oriente: 20 m colinda con Eduardo Ayala, al poniente: 20 m colinda con Lucía Villegas. Superficie aproximada 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 68934/233/13, C. MARCELINO ROMERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3ra. privada de Chiconautla, manzana 2, lote 25, predio denominado Bomba, Colonia San Juan Alcahuacan, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 30.35 m con calle Pensador Mexicano, antes 5 de Mayo, al sur: 18.00 m y 13.95 m con 3ra. privada de Chiconautla y Maricela Lobaco, al oriente: 14.90 m y 7.35 m con Maricela Lobaco, al poniente: 10.50 m con Mario García Capula. Superficie aproximada 395.03 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 68935/234/13, C. SANCHEZ HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 05, módulo II, predio denominado

Matzhi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con lote 06 del propio condominio, al sur: 7.50 m con lote 11 del condominio I, al oriente: 23.00 m con lote 4 y vialidad interna, al poniente: 23.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada 172.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 68937/235/13, C. CERVANTES AYALA CLAUDIA ANELL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 16, módulo VI, predio denominado Matzhi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 17 del propio condominio, al sur: 15.00 m con lote 15 del propio del condominio, al oriente: 7.70 m con calle sin nombre, al poniente: 7.70 m con lote 13 del propio condominio. Superficie aproximada 115.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 68938/236/13, C. RUBIO GONZALEZ ARMANDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 17, módulo II, predio denominado Matzhi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con lote 16 del propio condominio, al sur: 7.50 m con vialidad interna, al oriente: 15.00 m con lote 18 del propio condominio, al poniente: 15.00 m con vialidad interna. Superficie aproximada 112.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 68941/237/13, C. MARIA DE LA PAZ VALDES CHECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Colima Sur, manzana 335, lote 6, Colonia Santa Ma. Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8 m con pasillo, al sur: 3.60 m con lote baldío y 3.70 m con lote baldío, al oriente: 6.20 m con pasillo y 5.30 m con Sra. Margarita Valdés, al poniente: 7.50 m con lote baldío y 3.90 m con lote baldío. Superficie aproximada 74.04 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 68943/238/13, C. MARTIN SEGURA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Agata, manzana 6, lote 8, predio denominado La Mojonera, Colonia Cd. Cuauhtémoc, (poblado de Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.20 m colinda con Apolinar Bolaños Hernández, al sur: 12.35 m colinda con calle Agata, al oriente: 18.60 m colinda con Adolfo González Lozano, al poniente: 21.13 m colinda con Rodrigo Frago Villa. Superficie aproximada 243.79 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 68947/239/13, C. PATRICIA LOPEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida de las Torres, número 14, predio denominado La Puerta, Colonia San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.70 m colinda con Avenida de las Torres, al sur: 17.25 m colinda con la señora Leonor Orozco, al oriente: 49.40 m colinda con la señora Sofía López, al poniente: 42.10 m colinda con el señor Sergio López Tinajas. Superficie aproximada 708.03 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 68948/240/13, C. RAMON LOPEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2ª. cerrada del Alamo No. 5-A, predio denominado El Calvario, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.23 m linda con calle 2da. de Alamos, al sur: 7.23 m linda con calle 3ra. de Alamos, al oriente: 14.00 m linda con Prop. privada, al poniente: 14.00 m linda con Prop. privada. Superficie aproximada 101.22 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O S**

Exp. 68957/248/13, C. BLANCA NAVARRETE CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cedro, manzana 3, lote 8, predio denominado cerca de Arboles, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con lote 4, al sur: 8.00 mts. con calle Cedro, al oriente: 15.00 mts. con lote 9, al poniente: 15.00 mts. con lote 7. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio del 2013.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.- Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 69007/249/13, C. VICENTE VILLEDA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alejandrina, manzana 07, lote 01, Colonia Piedra Grande, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Lucía Nanci Estrada Ruiz, al sur: 20.00 mts. con Avenida Piedra Grande, al oriente: 15.00 mts. con calle Alejandrina, al poniente: 14.15 mts. con Jaime Ramírez Cañaveral. Superficie aproximada de: 291.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio del 2013.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.- Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 69008/250/13, C. AURELIO DE LA CRUZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. Benito Juárez No. 1, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con Pedro Rojas Cruz y Sra. Noemí Ramírez Romero, al sur: 20.00 mts. colinda con Valentín Santiago Cruz, al oriente: 10.00 mts. colinda con Cda. Benito Juárez, al poniente: 10.00 mts. colinda con Gabino Varela Díaz. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio del 2013.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.- Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 645/559/12, C. GERARDO GODINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez No. 37-B, Colonia Santa Clara Coatitla, predio denominado Atlahutenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 21.50 mts. y linda con Virginia Palapa, al sur: 23.10 mts. y linda con calle Benito Juárez, al oriente: 9.80 y 9.05 mts. y linda con propiedad privada, al poniente: 3.21 mts. y linda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 311.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de junio del 2013.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 1190/1052/12, C. GREGORIA AVILA SORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre No. 13, Colonia Santa Clara Coatitla, predio denominado El Potrero, Municipio de Ecatepec de

Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 53.70 mts. linda con propiedad privada, al sur: 53.70 mts. linda con propiedad privada, al oriente: 10.00 mts. linda con propiedad privada, al poniente: 10.00 mts. linda con calle 16 de Septiembre. Superficie aproximada de: 537.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de junio del 2013.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 1159/1021/12, C. FLORA REYES GALLARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Acamapichtli, lote 13 de la manzana 2 de la Colonia Cd. Cuauhtémoc, predio denominado Tlazalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 mts. con lote 14, al sur: 16.00 mts. con lote 12, al oriente: 7.50 mts. con calle Acamapichtli, al poniente: 7.50 mts. con lote 10. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de junio del 2013.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 1147/1009/12, C. ALBERTO VARGAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Portugal, lote 6, de la manzana 2 de la Colonia Cd. Cuauhtémoc, predio denominado Embajada II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con calle Embajada de Marruecos, al sur: 7.50 mts. con calle Embajada de Portugal, al oriente: 16.50 mts. con lote 7, al poniente: 16.50 mts. con lote 5. Superficie aproximada de: 124.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de junio del 2013.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 669/583/12, C. MIGUEL MARTIN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gardenias, lote 5, de la manzana "C", Colonia Ampliación Santa Clara, predio denominado Tepeolulco I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 7, al sur: 15.00 mts. con lote 8, al oriente: 8.00 mts. con calle Gardenia, al poniente: 8.00 mts. con lote 6. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de junio del 2013.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 1208/47/11, C. ANDRES CUBAS GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pirules, lote 26, de la manzana 6, Colonia Ampliación Tablas del Pozo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. linda con propiedad privada, al sur: 15.00 mts. linda con propiedad privada, al oriente: 8.00 mts. linda con calle Pirules, al poniente: 8.00 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de junio del 2013.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 2840/848/11, C. MARIA DEL REFUGIO ROJAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Guerrero No. 4, interior 8, Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.50 mts. colinda con la Sra. Lourdes Velázquez, al sur: 8.50 mts. colinda con Raymundo Flores Blancas y andador, al oriente: 11.80 mts. colinda con el Sr. Carlos Hernández Aranda, al poniente: 11.60 mts. colinda con la Sra. Magdalena Flores Blancas. Superficie aproximada de: 99.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de junio del 2013.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

Exp. 67813/200/2013, C. MARIA LOURDES BERTONI MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Fracción de terreno denominado Telpiloya del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos tramos 29.552 m y 19.68 m con propiedad particular, al sur: en dos líneas 29.552 m y 17.58 m con Carmen Victorina y Juan Manuel Bertoni Montoya respectivamente, al oriente: en dos líneas 3.20 m con calle Ixtlememelixtle y 24.98 m con Carmen Victorina Bertoni Montoya, al poniente: en dos líneas 3.20 y 28.98 m con María de la Luz Bertoni Montoya. Superficie aproximada de 557.372 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 27 de mayo de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3163.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 67811/198/2013, ELENA YOLANDA BERTONI MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Fracción de terreno denominado Telpiloya, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.62 m con señora María de la Luz Bertoni

Montoya, al sur: 22.24 m con Belizario Domínguez, al oriente: 28.20 m con Juan Manuel Bertoni Montoya, al poniente: en dos líneas la primera de 9.1 m y 19.49 m con Andador Ecológico (antes barranca). Superficie aproximada de 560.18 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 27 de mayo de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3163.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 67812/199/2013, C. MARIA DE LA LUZ BERTONI MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Fracción de terreno denominado Telpiloya del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.47 m con Marcos Bañuelos, al sur: 18.62 m con Yolanda Bertoni Montoya, al oriente: 28.89 m con María de Lourdes Bertoni Montoya, al poniente: en dos líneas la primera de 12.38 m y 17.53 m con Andador Ecológico (antes barranca). Superficie aproximada de 560.888 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 27 de mayo de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3163.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 67809/196/2013, C. CARMEN VICTORINA BERTONI MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Fracción de terreno denominado Telpiloya y construcción en existente que se identifica con el número dos de la calle Ixtlememelixtle del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.552 m con señora María de Lourdes Bertoni Montoya, al sur: en cinco líneas la primera de 10.46 m con Gabina Trigueros, la segunda en 6.52 m con Belizario Domínguez, la tercera 3.90 m y la cuarta en 6.25 m y el quinto 2.40 m las últimas tres con Juan Manuel Bertoni Montoya, al oriente: en dos líneas la primera de 41.70 m con Ixtlememelixtle y la segunda en 13.52 m con propiedad de Gabina Trigueros, al poniente: en cuatro líneas la primera de 8.46 m y la segunda 5.49 m la tercera 14.00 m estas tres con Juan Manuel Bertoni Montoya y la cuarta en 24.98 m con María de Lourdes Bertoni Montoya. Superficie aproximada de 1,363.698 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 27 de mayo de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3163.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 67810/197/2013, C. JUAN MANUEL BERTONI MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la Fracción de terreno denominado Telpiloya y construcción en el existente ubicada en calle Belizario Domínguez sin número (El Corral) en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres medidas la primera de 17.58 m con María de Lourdes Bertoni Montoya, la segunda 6.25 m y la tercera 3.44 m todos con Carmen Victorina Bertoni Montoya, al sur: 31.39 m con Belizario Domínguez, al oriente: en tres medidas la primera de 14.00 m la segunda de 5.49 m y la tercera de 8.46 m todas con Carmen Victorina Bertoni Montoya. Superficie aproximada de 688.618 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 27 de mayo de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.  
3163.-17, 29 julio y 1 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

Exp. 68949/241/13, C. ROBERTO SEGURA SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada de calle Dos, manzana 310, lote 6, predio denominado Ahuacatitla, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 20.80 mts. con privada de calle Dos; al sur: 20.80 mts. con Manuel Ayala; al oriente: 32.87 mts. con Cenobio Rodríguez; al poniente: 32.87 mts. con Marcelina Huidrobo. Superficie aproximada: 691.45 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.  
3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 68950/242/13, C. ROSA LILA PINEDA JAIME, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Emiliano Zapata, manzana 1, lote 38, predio denominado Tepexicasco, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.00 mts. colinda con Sra. Guadalupe Urresti de G.; al sur: 10.00 mts. colinda con calle Emiliano Zapata; al oriente: 20.00 mts. colinda con Sra. Consuelo Jiménez; al poniente: 20.00 mts. colinda con Sr. Jesús Sánchez. Superficie aproximada: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.  
3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 68951/243/13, C. RUBIO GONZALEZ ALVARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 16, modulo II, del terreno denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 7.50 mts. con vialidad interna; al sur: 7.50 mts. con lote 17 del propio condominio; al oriente: 15.00 mts. con lote 15 del propio condominio; al poniente: 15.00 mts. con vialidad interna. Superficie aproximada: 112.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.  
3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 68952/244/13, C. SAMUEL JARAMILLO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Altamirano, Colonia El Progreso, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.00 mts. con Ramón Moreno; al sur: 14.00 mts. con Miguel Luna Rivera; al oriente: 14.00 mts. con Ignacio Rivera Hilario Suárez y Francisco Cruz; al poniente: 14.00 mts. con calle Altamirano. Superficie aproximada: 196.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.  
3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 68953/245/13, C. SENEN ABEL OLEA NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Río Azul, manzana 1, lote 9, predio denominado Mexicalco, Colonia Ampliación Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.00 mts. linda con lote 2; al sur: 8.00 mts. linda con calle Río Azul; al oriente: 21.05 mts. linda con lote 10; al poniente: 21.10 mts. linda con lote 8. Superficie aproximada: 168.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.  
3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 68954/246/13, C. ANTONIO FLORES VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tucán, manzana 5, lote 1, predio denominado Tecazitla, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.60 mts. con propiedad particular; al sur: 15.00 mts. con propiedad particular; al oriente: 13.88 mts. con propiedad particular; al poniente: 09.00 mts. con calle Tucán. Superficie aproximada: 176.13 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.  
3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 68955/247/13, C. APOLONIO TAPIA LANDEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle # 2, manzana única, lote 5, predio denominado La Chepa, Colonia Hank González (Ampliación Santa Clara), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.30 mts. colinda con Sr. Wilfrido Mendoza; al sur: 13.70 mts. colinda con Fam. Martínez Chávez; al oriente: 20.20 mts. colinda con calle # 2; al poniente: 20.00 mts. colinda con Campo Deportivo. Superficie aproximada: 248.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 663/577/12, C. HUGO ZAMORA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Av. México No. 114, del predio denominado Tlatatacco de la Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.50 y 4.02 mts. con José Luis Méndez, Alejandro Aguilar; al sur: 5.44 mts. con Av. México; al oriente: 12.23 y 17.77 mts. con María Martínez Gallo, Alejandro Aguilar; al poniente: 30.00 mts. con José Luis Méndez. Superficie aproximada: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de junio de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 53743/31/13, C. ROSALIA VARGAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Hidalgo Norte 9-C, lote 4, manzana S/N, de la Colonia San Cristóbal Centro del predio denominado La Hortaliza, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.73 mts. con servidumbre de paso; al sur: 14.73 mts. con Julio Bautista G., Felipe Mendoza N. y Nicolás Trejo L.; al oriente: 11.00 mts. con servidumbre de paso; al poniente: 11.00 mts. con lote 5 Miguel Vargas García. Superficie aproximada: 162.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de junio de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 68932/231/13, C. RAMIRO JOSE JIMENEZ RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, manzana 3, lote 8, predio denominado Majada IV, Colonia Ampliación Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 m linda con lote No. 7, al sur: 15.00 m linda con Sección Majada, al oriente: 8.00 m linda con lote No. 9, al poniente: 8.00 m linda con calle sin nombre. Superficie aproximada 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 2124/288/11, C. MARIA DE LOURDES GARCIA DE ITURRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado Tepetlapa de la población de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.40 mts. linda con Juana Cárdenas; al sur: 8.00 mts. linda con calle; al oriente: 16.63 mts. linda con José Rosario Arellano; al poniente: 16.63 mts. linda con Servando Chávez. Superficie aproximada: 134.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3175.-17, 29 julio y 1 agosto.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

Exp. 18/2012, ANGEL ALPIZAR SECUNDINO y FRANCISCA TRINIDAD RODRIGUEZ, promueven inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Delegación de El Tamarindo, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.10 (veintiocho metros con diez centímetros) y colinda con el señor Julián Secundino Buenaventura; al sur: 44.85 (cuarenta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros) y colinda con María Lagunas Martínez; al oriente: 27.10 (veintisiete metros con diez centímetros) y colinda con carretera que va de la comunidad de La Parota a El Tamarindo; al poniente: 37.50 (treinta y siete metros con cincuenta centímetros) y colinda con Julián Secundino Buenaventura. Con una superficie aproximada de 1,172.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de septiembre de dos mil doce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3169.-17, 29 julio y 1 agosto.

Exp. 43/2013, CLAUDIO FRANCISCO LOPEZ ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cuarta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 64.80 mts. con Escuela Telesecundaria; al sur: en cinco líneas 7.80, 8.00, 15.40, 3.70 y 11.00 mts. con Canal de Riego y otra de 19.20 mts. con Rosendo Herrera S.; al oriente: en dos líneas 6.45 y 24.45 mts. con camino a San Juan y Sr. Rosendo Herrera S.; al poniente: en dos líneas 6.05 y 5.60 mts. con Claudio Francisco López Espindola. Con una superficie aproximada de 1,091.31 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de julio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3170.-17, 29 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA No. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

**LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON**, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SALVADOR GARCIA RAMOS** PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** LOS SEÑORES **JORGE ALBERTO GARCIA VALENZUELA Y HECTOR SALVADOR GARCIA**, POR ESCRITURA **8854**, VOLUMEN **204**, DE FECHA **22 DE ABRIL DE 2013**.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2013.

3153.-16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA No. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

**LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON**, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN CALDERON NAVARRO** PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** LA SEÑORA **CAROLINA MIGONI SAINZ Y JUAN CALDERON RUANOVA** COMO PRESUNTO **ALBACEA**, POR ESCRITURA **9281**, VOLUMEN **211**, DE FECHA **3 DE JULIO DE 2013**.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 05 DE JULIO DE 2013.

3151.-16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA No. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

**LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON**, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA TERESA VALENZUELA MONCAYO** PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** LOS SEÑORES **JORGE ALBERTO GARCIA VALENZUELA Y HECTOR SALVADOR GARCIA**, POR ESCRITURA **8854**, VOLUMEN **204**, DE FECHA **22 DE ABRIL DE 2013**.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2013.

3152.-16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a **02 de julio de 2013**.

**LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **26,929** del volumen **589**, de fecha **01 de julio** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **GERMAN ERNESTO JESUS VALLE SOLANO**, que formalizan de una parte sus hijos de nombres **BEATRIZ DEL CARMEN VALLE AMAYA** en su calidad de legataria y **GERMAN FEDERICO DE JESUS VALLE AMAYA** en su calidad de legatario y único y universal heredero del de cujus, **LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **GERMAN ERNESTO JESUS VALLE SOLANO**, que otorga la señora **GLORIA AMAYA RODRIGUEZ**, en su calidad de albacea que le fue conferido manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.  
866-A1.-16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **49,589** de fecha **17 de marzo del 2010**, otorgada ante la fe del señor Licenciado Marco Antonio Sánchez Vales, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría

Pública Número Tres de Cancún, Estado de Quintana Roo, los señores **MARIA GUADALUPE, MARIA EUGENIA, MARIA ISABEL, JUAN y FERNANDO TODOS ELLOS DE APELLIDOS RUEDA MARIN, ASI COMO LA SEÑORA GUADALUPE MARIN DE LA ROSA**, en su carácter de Herederos, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN RUEDA NAVARRO**. Así mismo, en dicho instrumento, los citados señores **MARIA GUADALUPE, MARIA EUGENIA, MARIA ISABEL, JUAN y FERNANDO TODOS ELLOS DE APELLIDOS RUEDA MARIN, ASI COMO LA SEÑORA GUADALUPE MARIN DE LA ROSA**, en la sucesión de referencia, reconocieron sus derechos hereditarios y la señora **MARIA GUADALUPE RUEDA MARIN** aceptó desempeñar el cargo de albacea en la misma, el cual protestó desempeñar fiel y legalmente habiéndosele discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden. Por último la citada señora **MARIA GUADALUPE RUEDA MARIN**, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de julio del 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
 NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

866-A1.-16 julio y 1 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 43,433 del volumen 811, de fecha diez de julio del año **dos mil trece**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION"** a bienes de la señora **MARIA ESTHER CASTILLEJOS ARMENDARIZ**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **MARIA ESTHER, RODOLFO, MARIA DELINA, FERNANDO, MARIA ISABEL y RAUL EDUARDO TODOS DE APELLIDOS FLORES CASTILLEJOS**; todos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento con los atestados de las Actas de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a diez de julio de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO  
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación Nacional.

514-B1, 16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA No. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.**

**LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA VALENZUELA MONCAYO PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS LEGATARIOS, UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS LOS SEÑORES JORGE ALBERTO GARCIA VALENZUELA Y HECTOR SALVADOR GARCIA, POR ESCRITURA 8854, VOLUMEN 204, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013.**

**A T E N T A M E N T E**

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO  
 MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2013.

3152.-16 julio y 1 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de Junio de 2013.

**LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO) Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.**

Que mediante escritura **26,911** del volumen **581**, de fecha **26 de junio** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **GUILLERMO FEDERICO LOPEZ RAMIREZ**, que formaliza su cónyuge señora **AMALIA MIRANDA URIBE**, en su calidad de único y universal heredera del de cujus; **LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **GUILLERMO FEDERICO LOPEZ RAMIREZ**, que otorga la señora **MONICA GEORGINA LOPEZ MIRANDA**, en su calidad de albacea que le fue conferido manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-  
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.

866-A1.-16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de Junio de 2013.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 26,891 del volumen 571, de fecha 19 de junio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO VELAZQUEZ ALVARADO** (quien también era conocido con el nombre de **FRANCISCO ALVARADO**), que formalizan de una parte la señora **BENITA HUITRON GONZALEZ** y sus hijos de nombres **FRANCISCO ALFREDO** y **ANA MARIA DEL CARMEN** ambos de apellidos **ALVARADO HUITRON** los tres en su calidad de únicos y universales herederos del de cujus; **LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **FRANCISCO VELAZQUEZ ALVARADO** (quien también era conocido con el nombre de **FRANCISCO ALVARADO**) que otorga la señora **BENITA HUITRON GONZALEZ**, en su calidad de albacea que le fue conferido manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.  
866-A1.-16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA NO. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ALBERTO PANIAGUA Y SUAREZ** PRESENTANDOSE COMO PRESUNTA UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA LA SEÑORA **NORMA RITA GUADALAJARA SANTA MARIA** Y COMO PRESUNTOS LEGATARIOS LOS SEÑORES **MARIA DEL MAR, CARLOS ALBERTO, RODRIGO JUAN PABLO**, TODOS DE APELLIDOS **PANIAGUA MADARIAGA** Y **ALBERTO PANIAGUA GUADALAJARA**, POR ESCRITURA 9258, VOLUMEN 218, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO  
MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 01 DE JULIO DE 2013.

3137.-15 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA No. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SALVADOR GARCIA RAMOS** PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS LEGATARIOS, UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS LOS SEÑORES **JORGE ALBERTO GARCIA VALENZUELA** y **HECTOR SALVADOR GARCIA**, POR ESCRITURA 8854, VOLUMEN 204, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO  
MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2013.

3153.-16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA NO. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN CALDERON NAVARRO** PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS LEGATARIOS, UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA LA SEÑORA **CAROLINA MIGONI SAINZ** Y **JUAN CALDERON RUANOVA** COMO PRESUNTO ALBACEA, POR ESCRITURA 9281, VOLUMEN 211, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO  
MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 05 DE JULIO DE 2013.

3151.-16 julio y 1 agosto.



**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. JUDITH ROMO BUENROSTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 780 Volumen 958 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 71024; ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA 24,722 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 1989 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA EN LA QUE PARTICIPAN COMO ENAJENANTE BANCO BCH SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO PEDRO SALAZAR GONZALEZ POR INSTRUCCIONES DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO Y VENDEDORA FUENTES DE ANAHUAC SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL MISMO SEÑOR LICENCIADO JUAN JOSE CATILLO GIL y COMO PARTE ADQUIRENTE JUDITH ROMO BUENROSTRO. La reposición es únicamente respecto DEL DEPARTAMENTO B DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 56 DE LA CALLE VALLE DE NAUTLA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 29 DE LA MANZANA 33 DE LA SECCION B DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; con una superficie de 60.06 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 10.65 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 3.50 MTS. CON VESTIBULO y ESCALERA COMUN; AL NORTE EN 1.00 MTS. CON VESTIBULO DE ESCALERA COMUN; AL PONIENTE EN 3.50 MTS. CON VACIO; AL SUR EN 4 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 0.80 MTS. CON CUBO DE INSTALACION; AL PONIENTE EN 0.80 CON CUBO DE INSTALACION; AL SUR EN 3.10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 3.35 MTS. CON VACIO; AL SUR EN 1.95 MTS. CON VACIO; AL ORIENTE EN 1.55 CON VACIO Y ESCALERA DE DESCENSO AL PATIO B; AL SUR EN 2.10 MTS. CON ESCALERA DE DESCENSO Y VACIO; AL ORIENTE EN 2.10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; ARRIBA CON DEPARTAMENTO Y ABAJO CON DEPARTAMENTO A.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos a 2 de julio de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**